

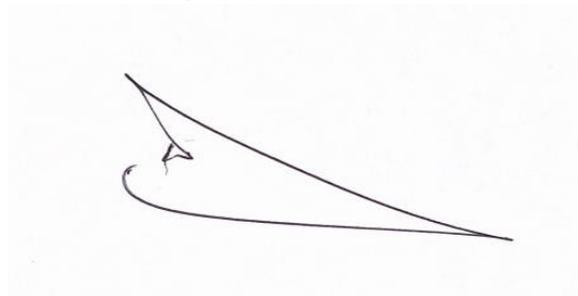
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-7

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial de fecha 5 de julio de 2022 allegado por la apoderada demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y revisado el mismo se otea que no se indicó que la parte demandada también canceló lo correspondiente a las costas procesales, razón por la cual se resuelve desfavorable dicho pedimento por no cumplir con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light gray rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.